Auto Interlocutorio No. 1329

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno

Ref: Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria
Solicitante: Giros y Finanzas C. F. S. A.
Demandado: Humberto Arévalo Rodríguez
Radicación: 2019-00863

El Centro de Conciliación PAZ PACIFICO, en respuesta al oficio No. 231 del 17 de marzo de 2021, informa al Despacho que mediante auto de fecha 14 de septiembre de 2020, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali, dispuso: "…***PRIMERO: DECLARAR FUNDADA*** *la controversia relativa a la calidad de comerciante del señor Humberto Arelavalo, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.* ***SEGUNDO: DEVOLVER*** *las presentes diligencias al CENTRO DE CONCILIACION PAZ PACIFICO, para lo de su competencia.*", para lo cual aporta copia de la referida providencia y AUTO de fecha 18 de septiembre de 2020.

De igual manera en su respuesta hace alusión que: " .. *que el señor* ***HUMBERTO AREVALO*** *hasta la fecha se encuentra en negociación de un acuerdo privado 1116 con sus acreedores, el mismo que una vez obtenga los votos se llevara a convalidación ante el ente regulador pertinente como son los juzgados de circuito y la superintendencia de sociedades.*", esto conlleva a que este Despacho REQUIERA al Centro de Conciliación PAZ PACIFICO, para que informe detalladamente a qué acuerdo privado está haciendo referencia teniendo en cuenta que el proceso de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, culminó con ocasión a la decisión emita por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali.

Ahora bien, respecto a las peticiones del abogado actor de fecha 9 de abril y 24 de agosto de 2021, esta última sobre una dación de pago, se hace menester, previo a pronunciarse sobre aquellas, requerirlo para que aporte el documento contentivo de la dación de pago celebrada.

Sin más consideraciones se **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR al **Centro de Conciliación PAZ PACIFICO,** para que en el término de cinco (5) días, informe detalladamente a qué acuerdo privado está haciendo referencia en su última respuesta, teniendo en cuenta que el proceso de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante del señor Humberto Arévalo Rodríguez, culminó con ocasión a la decisión emita por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali.

SEGUNDO: REQUIÉRASE al apoderado actor, para que aporte el documento contentivo de la dación de pago celebrada con el señor Humberto Arévalo Rodríguez.

Notifíquese y cúmplase,

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO **No. 124** DE HOY **1° DE SEPTIEMBRE DE 2021** NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma
Juez
Civil 027
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73ee472f2e55d1b668ab53db127304ef933b75f144abdf3aec2f8b996d3f354f**
Documento generado en 31/08/2021 04:09:05 p. m.